



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ciencias Exactas y  
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 2355 / 17

CORRIENTES, 08 SEP 2017

VISTO el Expediente número: 09-2017-04642 en el cual se solicita la adquisición de 20 software en el Marco del Programa PROMINF; y

**CONSIDERANDO** que se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 100/17.-

Que a fojas 08 a 12 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

Que obra el Acta de Apertura de la cual se desprende que han ofertado 5 (cinco) firmas.-

Que la División Compras y Suministros informa que en oportunidad de la convocatoria se solicitó una aclaración por parte de un proveedor, cuya respuesta se adjunta.-

Que de acuerdo con la Resolución N° 909/16 C.S. Procedimientos Especiales Art. 1 inc. b) se solicitó informe técnico o profesional del solicitante por sus conocimientos técnicos a los efectos de una mejor evaluación de las ofertas recibidas.-

Que teniendo en cuenta la respuesta recibida por el Prof. Leopoldo Rios, referente a la aclaración solicitada, la misma no fue enviada al resto de los oferentes invitados obrantes a fs. 13, ya que la información solicitada no se encontraba como especificación técnica solicitada por la Unidad requirente.-

Que se solicitó a la Unidad requirente, un informe técnico a los efectos de que la Unidad Operativa de Contrataciones pueda sugerir a la Autoridad competente su preadjudicación en concordancia con la Res. N° 909/16 C.S. recibiendo una consulta por correo electrónico adjunto a la presente, en el cual solicita una nueva re cotización dado la situación de duda sobre el producto ofertado e informe de saldo presupuestario.-

Que en vista de tener saldo presupuestario, se sugiere la selección a la Firma quién efectuó en su oportunidad la consulta en etapa de convocatoria y que cotiza mayor precio, motivo por el cual es imprescindible su justificación de la elección realizada, por lo cual se debe fundamentar en base a las especificaciones requeridas inicialmente en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Que en informe técnico obrante a fs. 78, no se aprecian los conocimientos técnicos, ya que no se determina cuales especificaciones técnicas no cumplen las demás ofertas que cotizaron, desestimando en dicho informe, las demás ofertas con la terminología "no cumple técnicamente lo solicitado".-

Que por los motivos expuestos se solicitó a la Unidad requirente, se revea el informe técnico obrante a fs. 78, a los efectos de reformar la información enviada, en vista de garantizar la equidad e igualdad de proveedores y evitar futuras impugnaciones a la adjudicación por falta de justificación adecuada.-

Que considerando la respuesta enviada vía correo electrónico del Prof. Rios Leopoldo, adjuntas a la presente, solicitando un modelo de reporte, se informa que dicha Unidad no cuenta con el mismo.-

Que por lo expuesto y en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 909/16 C.S. Procedimientos Especiales Art. 1 inc. b), la Unidad Operativa de Contrataciones, considera, salvo mejor criterio de la superioridad, que se deje sin efecto la presente contratación en virtud de que en el procedimiento no se encuentra garantizado el principio de igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes que deben ajustarse las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Delegado N° 1023/01 PEN y en caso de considerarlo precedente se solicita se inicie un nuevo procedimiento con las especificaciones técnicas claras, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 1030-16.-

Las atribuciones conferidas a la que suscribe por el Estatuto de la Universidad.

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ciencias Exactas y  
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 2355 / 17

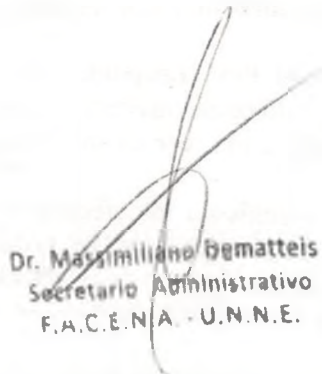
CORRIENTES, 08 SEP 2017

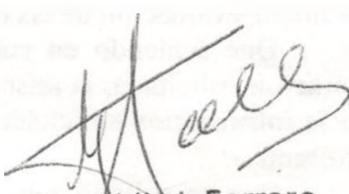
POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA  
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa N° 100/2017 referido a la adquisición de 20 software en el Marco del Programa PROMINF.-

ARTICULO 2°.-REGÍSTRESE. Comuníquese y archívese.-  
g.e.b.

  
Dr. Maximiliano Bematteis  
Secretario Administrativo  
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.

  
Dra. Lidia I. Ferraro  
DECANA  
F.A.C.E.N.A.

ES COPIA

  
Enrique de Jesús Navarro  
Jefe Departamento Despacho  
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E